1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

En la actualidad, la protección y el bienestar animal constituyen temas de creciente relevancia ética y moral, que deben ser abordados por toda sociedad que aspire a la justicia y la equidad. Los animales, en tanto seres sintientes, merecen respeto y una protección especial; por ello, su bienestar debe considerarse una prioridad dentro de cualquier sistema social responsable (Singer, 1990; Regan, 2004).

En este sentido, a nivel internacional, se han desarrollado diversas directrices normativas orientadas a garantizar su protección integral, promoviendo un trato justo, digno y una vida basada en el respeto y la empatía hacia todas las formas de vida (FAO, 2022; OIE, 2021).

En primer lugar, es relevante destacar la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, la cual reconoce que todos los animales nacen iguales ante la vida y, por tanto, son titulares de derechos. Bajo esta premisa, los seres humanos no pueden arrogarse la facultad de causarles daño ni de extinguir sus vidas; por el contrario, tienen el deber ético y legal de garantizar su cuidado y protección (UNESCO, 1978).

Asimismo, en la década de 1960, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) formuló el concepto de las «cinco libertades», con el objetivo de establecer los principios fundamentales que rigen el bienestar animal bajo la responsabilidad del ser humano. Estas libertades comprenden: vivir libres de hambre, sed y desnutrición; libres de miedo y angustia; libres de incomodidades físicas y térmicas; libres de dolor, lesiones y enfermedades; y la libertad de manifestar comportamientos propios de su especie (Brambell Committee, 1965; OIE, 2021).

Ahora bien, en el contexto nacional la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Según lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*, reglamentando la protección del ambiente y en este contexto, la protección de los animales.

A partir de lo anteriormente expuesto, se evidencia una transformación progresiva en la manera en que los seres humanos nos relacionamos con los animales, reflejada en importantes avances respecto al rol que estos desempeñan en la vida cotidiana. Históricamente, la percepción social de los animales

ha transitado desde una visión meramente utilitarista en la que eran considerados instrumentos de trabajo o recursos funcionales hacia concepciones más complejas que reconocen su capacidad de sentir y su valor intrínseco (Singer, 1990; Regan, 2004). Durante siglos, los animales fueron tratados como objetos carentes de emociones, sometidos a la voluntad humana bajo ideas de subordinación jerárquica entre especies. Sin embargo, en las últimas décadas, esta perspectiva ha dado paso al reconocimiento de los animales como seres sintientes, lo cual ha repercutido en la adopción de marcos normativos y culturales que promueven su bienestar y protección (Fraser, 2008; OIE, 2021).

En este contexto, han surgido nuevos modelos de relación humano-animal, entre los que destaca el concepto de "familia multiespecie", el cual reconoce a los animales de compañía como integrantes legítimos del núcleo familiar. Esta tendencia refleja un cambio profundo en los vínculos afectivos entre humanos y animales, así como una reconfiguración de las dinámicas familiares contemporáneas (Gaitán, 2020). Además, se relaciona con fenómenos sociales emergentes como la disminución voluntaria de la natalidad y el incremento en la tenencia responsable de animales de compañía, quienes adquieren un lugar central en la vida emocional y cotidiana de muchas personas (Haraway, 2003).

Es precisamente a partir del reconocimiento de los animales como seres sintientes y como integrantes fundamentales de la sociedad, que han surgido numerosas iniciativas orientadas a garantizar su protección y bienestar. Estas acciones buscan prevenir y erradicar el maltrato animal en todas sus formas, promoviendo al mismo tiempo una convivencia armónica entre especies. El fortalecimiento de los vínculos interespecie refleja una creciente conciencia colectiva sobre la necesidad de reconocer que todas las formas de vida comparten un espacio común y que, como cohabitantes del planeta, todos los seres vivos tienen derecho a una existencia digna (Nussbaum, 2006; Bekoff, 2010).

Este enfoque se sustenta en perspectivas éticas contemporáneas que abogan por una ampliación del círculo moral hacia los animales, argumentando que su capacidad de sentir placer, dolor y afecto los hace merecedores de derechos fundamentales (Singer, 1990; Regan, 2004). De este modo, se refuerza la idea de que el bienestar animal no es únicamente una cuestión de compasión, sino una responsabilidad ética y social que refleja el grado de civilidad de una sociedad (Fraser, 2008).

A nivel nacional, también es importante resaltar la Ley 84 de 1989, por medio de la cual se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, que consagra en su Artículo 1: *"(…) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre (…)".*

La Ley 84 de 1989 fue modificada por la ley 2455 de 2025 Por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales Ley 84 de 1989 - Ley ángel

"(…) ARTÍCULO 3°. Adiciónese un artículo a la Ley 599 de 2000, así:

Artículo 50A. La prohibición de adquisición y tenencia de animales. La prohibición al penado de adquisición, tenencia, cuidado y refugio de animales de cualquier especie se aplicará a través de cualquier título como compra, donación, permuta, adopción, sentencia judicial, u otro. Además, incluye la prohibición de recibir animales por prescripción, sucesión testamentaria u otros cambios de estado legal (…)"

En el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones, se hace referencia a los siguientes puntos que son fundamentales para la protección y bienestar animal:

"(…) a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed; 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.
Así mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar (…)".

Así mismo, se han impartido directrices normativas a nivel del Distrito, como por ejemplo, la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, la cual tiene como finalidad *"Que los animales que habitan en el territorio distrital tengan mejores condiciones de vida, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía así como el bienestar animal, de forma que la ciudadanía en general, viva con salud y en plena armonía con la naturaleza y los animales".*

En el año 2015 la conferencia de las naciones unidas sobre cambio climático realizo la COP 21, en la cual se alcanzó entre las partes participantes el llamado Acuerdo de Paris y se estableció la agenda a 2030 para el desarrollo sostenible, creando así los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS y de los cuales este proyecto le apunta al ODS 3 Salud y Bienestar, ODS 4 Educación de Calidad ODS 11 Ciudades Sostenibles, y ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas

Como primera medida este proyecto aporta al cumplimiento de los ODS de la siguiente manera: ODS 3: La política promueve la salud pública mediante la prevención de enfermedades zoonóticas y el fomento de una convivencia saludable entre humanos y animales. Al garantizar el bienestar animal, se contribuye a entornos más sanos para las personas, reduciendo riesgos asociados a la salud pública,

ODS 4 La política incluye estrategias educativas para fomentar una cultura de respeto hacia los animales desde edades tempranas. Esto se traduce en programas de sensibilización y formación que promueven valores de empatía y responsabilidad en la ciudadanía, ODS 11 Al integrar el bienestar animal en la planificación urbana, la política contribuye a la construcción de comunidades más inclusivas y sostenibles. La gestión adecuada de la fauna urbana y la promoción de la tenencia responsable de animales de compañía son esenciales para una convivencia armónica en las ciudades, y finalmente el ODS 16 La implementación de normativas que protegen a los animales y sancionan el maltrato fortalece el estado de derecho y promueve sociedades más justas. La política establece mecanismos institucionales para garantizar la protección y el bienestar animal, reflejando un compromiso con la justicia y la equidad.

Imagen: Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con las metas del proyecto, ODS 3 Salud y Bienestar, ODS 4 Educación de Calidad ODS 11 Ciudades Sostenibles, y ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas



Fuente: Departamento Nacional de Planeación, 2020

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Salud a través de la información de datos abiertos de la plataforma SaluData, las cifras de referencia, sobre lo que respecta al número de animales que habitan en la Localidad de Chapinero, cuenta con una población de 27.424 ejemplares, de los cuales se calcula que aproximadamente 2.740 se encuentran en condición de vulnerabilidad y requieren atención integral por parte de programas financiados por el estado.

Tabla 1. Población animal estimada por localidad

Localidad	Población estimada 2022		
	Caninos	Felinos	Total
Usaquén	69.409	18.353	87.762
Chapinero	22.890	4.534	27.424
Santa Fe	24.226	1.659	25.885
San Cristóbal	69.003	8.660	77.663
Usme	63.480	9.744	73.224
Tunjuelito	25.057	6.923	31.890
Bosa	79.233	19.003	98.236
Kennedy	132.241	37.745	169.986
Fontibón	87.780	28.212	115.992
Engativá	110.762	35.360	146.122
Suba	116.120	30.285	146.405
Barrios Unidos	31.146	7.006	38.152
Teusaquillo	18.702	5.231	23.933
Los Mártires	13.594	2.179	15.773
Antonio Nariño	13.971	2.799	16.770
Puente Aranda	34.318	13.681	47.999
La Candelaria	4.710	415	5.125
Rafael Uribe	52.568	9.725	62.293
Ciudad Bolívar	111.683	13.337	125.020
Sumapaz	428	199	627
Total	1.081.321	255.050	1.336.371

Fuente: Estudio de dinámica población Secretaría Distrital de Salud. 2022

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de "*principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local de Chapinero tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Chapinero se encuentran:

- Promover la Organización social y estimular la participación Ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la Localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones Distritales.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla dentro del Acuerdo 927 de 2024 y desde el objetivo 2 *"Bogotá Confía en su Bien - Estar"*, el programa 15 *"Programa 15. Bogotá protege todas las formas de vida.*

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2302 "*CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA"*, cuyo objeto es fortalecer la conciencia ciudadana sobre la importancia del cuidado y la protección de los animales de compañía, la fauna silvestre y la fauna doméstica, tanto en entornos urbanos como rurales en la localidad de Chapinero. Implementar estrategias integrales que mitiguen el maltrato animal y garanticen condiciones dignas y seguras para los animales en situación de calle, así como para aquellos pertenecientes a población vulnerable, promoviendo su bienestar y una convivencia armónica en el territorio.

El Plan de Desarrollo Local de Chapinero 2025 - 2028, adoptado mediante Acuerdo Local No. 006 de 2024 "CHAPINERO CAMINA SEGURA" establece en su capítulo III el objetivo estratégico 2, dentro del cual se enmarca el presente proceso de contratación para dar cumplimiento al proyecto de inversión 2302 "*CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA"*, del cual se desprenden el objetivo para el cuatrienio, como se evidencia en la siguiente tabla:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	PROGRAMA	META CUATRIENIO

2. Bogotá Confía en su Bien - Estar	Programa 15. Bogotá protege todas las formas de vida	Atender 4428 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones
2. Bogotá Confía en su Bien - Estar	Programa 15. Bogotá protege todas las formas de vida	Esterilizar 2695 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad

Fuente: Plan de Desarrollo Local de Chapinero "CHAPINERO CAMINA SEGURA" 2025 - 2028

Así las cosas, para la vigencia 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero tiene la siguiente meta:

- **Atender 1075 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones, equivalente al 24% de la meta del cuatrienio.**
- **Esterilizar 673 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad, equivalente al 25% de la meta del cuatrienio**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de fortalecer la conciencia ciudadana sobre la importancia del cuidado y la protección de los animales de compañía, la fauna silvestre y la fauna doméstica, tanto en entornos urbanos como rurales en la localidad de Chapinero. Implementar estrategias integrales que mitiguen el maltrato animal y garanticen condiciones dignas y seguras para los animales en situación de calle, así como para aquellos pertenecientes a población vulnerable, promoviendo su bienestar y una convivencia armónica en el territorio.

De acuerdo con las necesidades anteriormente mencionadas, se establece como guía el documento de criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas periodo 2025-2028, del sector ambiente, concepto 1 Protección y bienestar animal.

A su vez, el artículo 13 del Decreto 768 de 2019 establece que: *El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital.*

En este sentido los presupuestos participativos en la ciudad se desarrollaron en dos grandes etapas: La primera, denominada FASE 1, la cual se realizó en el marco de la formulación de los PDL, de cada localidad. Allí, la ciudadanía priorizó las líneas de inversión, conceptos de gasto y porcentajes por la

línea de inversión para el período 2025 – 2028. En la segunda fase de Presupuestos Participativos, la ciudadanía presentó sus propuestas concretas de inversión que se priorizaron en asambleas temáticas y luego en la plataforma de Gobierno Abierto de Bogotá, que ya se seleccionaron.

Es así como las iniciativas ciudadanas priorizadas por la comunidad en el marco de los presupuestos participativos de la Alcaldía Local de Chapinero en la vigencia 2025, priorizan la formulación de proyectos en aras de contratar la prestación de servicios técnicos y administrativos para el desarrollo de actividades encaminadas atender animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones y esterilizar perros y gatos.

La iniciativa ciudadana ganadora de presupuestos participativos para la línea de inversión 2302 "*CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA"*, se presenta a continuación:

Código	Nombre de la propuesta	Nombre organización/ persona	Descripción
38348	Salud y adopciones para animales	Edgar Danilo Plazas Ávila	Fortalecer las acciones de cuidado hacia los animales mediante jornadas de adopción y de cuidado médico en chapinero a través de los siguientes conceptos: - Criterios de focalización y población objetivo: Servicios de esterilización y brigadas médico-veterinarias estarán dirigidos exclusivamente a animales de compañía pertenecientes a hogares de estratos 1, 2 y 3, incluyendo animales en condición de calle o bajo el cuidado de animalistas y rescatistas que no tengan una tendencia definida - Adopciones y promoción: impulsadas mediante campañas de sensibilización, aprovechando los canales de comunicación con los que cuenta la Alcaldía Local - Componente educativo: procesos de concientización y transformación cultural
42751	Menos, es más: esteriliza - Patas sin crías - Cero huellitas	Elsa Constanza Rey	Realizar jornadas de esterilización para perros y gatos en condiciones de vulnerabilidad en la localidad de Chapinero tanto sector urbano como rural.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se hace conveniente, oportuno y necesario el presente proceso de selección para darle cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Publicas Para la Localidad de Chapinero "CHAPINERO CAMINA SEGURA" 2025 – 2028, cumpliendo con la propuesta ganadora de presupuestos participativos:

- 38348 - Salud y adopciones para animales
- 42751 - Menos, es más: esteriliza - Patas sin crías - Cero huellitas

Una vez identificada las propuestas ganadoras "38348 - Salud y adopciones para animales" y 2751 - Menos, es más: esteriliza - Patas sin crías - Cero huellitas, se inicia la fase exploratoria, la cual, consiste en realizar mesas de diálogo ciudadano para la formulación de proyectos de inversión con el fin de ampliar técnicamente el contenido de la iniciativa de manera conjunta con los promotores, para este fin, se realizó una mesa de trabajo que permitió profundizar y comprender la iniciativa con mayor claridad, actividad que se llevó a cabo en las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero en el mes de abril. La metodología utilizada durante la mesa de trabajo se basó en la comprensión del qué, cómo, dónde, cuándo y quiénes hacen parte de la propuesta, además de enfocarlas según lo estipulado en los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas periodo 2025-2028, del sector ambiente, permitiendo generar propuestas técnicamente realizables.

El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 «por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones», menciona que "(...) *la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

Según las facultades otorgadas al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, es conveniente contratar con el interés de atender animales en los programas de Atención médica y urgencias veterinarias, Brigadas médicas veterinarias, Acciones de esterilización, Adopción responsable, Educación y sensibilización en protección y bienestar animal y Fortalecimiento de la red local de proteccionistas, en aras de abordar de manera integral el problema del crecimiento descontrolado de la población de perros y gatos en situación de calle, así como la falta de acceso a servicios veterinarios por parte de la población vulnerable. Este proyecto se centra en la implementación de un programa continuo de esterilización gratuita, priorizando animales de compañía que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA 15 "BOGOTÁ PROTEGE LA VIDA ANIMAL" DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO 2025–2028"

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
41102600	41000000 - Equipos y accesorio para laboratorio animal	41100000 - Equipo y accesorios para laboratorio animal	41102600 - Equipo y accesorios para laboratorio animal
42121500	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 – Equipo y suministros veterinarios	42121500 – Equipo veterinario
42121600	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 – Equipo y suministros veterinarios	42121600 – Productos veterinarios
51102600	51000000 – Medicamentos y productos farmacéuticos	51100000 – Medicamentos anti infecciosos	51102600 – Antibióticos veterinarios
51211900	51000000 – Medicamentos y productos farmacéuticos	51210000 – Medicamentos anti infecciosos	51211900 – Fármacos anestésicos veterinarios
70121800	70000000 – Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70120000 – Servicios de animales vivos	70121800 – Industria de animales
70122000	70000000 – Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70120000 – Servicios de animales vivos	70122000 – Salud animal
85111700	85000000 – Servicios de salud	85110000 – Prevención y control de	85111700 – Manejo y control de vectores de

		enfermedades	enfermedades
94131900	94000000 – Organizaciones y clubes	94130000 – Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	94131900 – Asociaciones protectoras de animales

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente proceso se identifican y se describen en el ANEXO 05–INVPC04-ANEXO TECNICO del proyecto de inversión 2302 "*CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA"*, vigencia 2025, el cual hace parte integral del presente estudio previo y además con lo dispuesto en la Guía de Contratación Sostenible de la secretaria de Gobierno.

NOTA: El oferente deberá contar con las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera; Igualmente el oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de la ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato

Para dar cumplimiento al objeto del presente Estudios Previos, el Contratista deberá ceñirse a lo aquí contenido y cumplir con todo lo enunciado en los todos los anexos del presente proceso

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($396.705.934)** de la vigencia «2025», con cargo al proyecto *2302 "CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA o* rubro O230117459920242302010000 Chapinero respeta todas las formas de vida

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó estudio de mercado para calcular el valor del contrato documento anexo "ANEXO 03-INVPC004-ESTUDIO DE MERCADO"

Parágrafo 1: La adjudicación del presente proceso se realizará con base en el valor total cotizado por el contratista, el cual estará compuesto por la suma correspondiente al valor total de la bolsa de monto agotable del Componente No. 1, junto con los valores ofertados de los ítems incluidos en los Componentes del 2 a 6 descrito en el anexo técnico.

LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA DE INVERSIÓN	CONCEPTO DE GASTO	INDICADOR	PROYECTO	NOMBRE	PRESUPUESTO	COMPONENTE
Cuidado de la vida	Protección y bienestar animal	Número de animales esterilizados	2302	Chapinero respeta todas las formas de vida	**$131.688.602**	3: Acciones de Esterilización
Cuidado de la vida	Protección y bienestar animal	Número de animales atendidos por los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	2302	Chapinero respeta todas las formas de vida	**$265.017.332**	1: Atención médica y de urgencias veterinarias 2: Brigadas médicas veterinarias 4: Adopción Responsable 5: Educación y sensibilización en protección y bienestar animal 6: Fortalecimiento de la red local de proteccionistas

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, requiere la celebración de un contrato por prestación de servicios bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo de Chapinero 2025 - 2028, adoptado mediante Acuerdo Local No. 006 de 2024 "CHAPINERO CAMINA SEGURA".

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente *"Guía de elaboración de estudios del sector" - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022,* cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados "ANEXO 04-INVPC04-ANÁLISIS DEL SECTOR".

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad

jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas en la Plataforma SECOP II válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presente actuación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "**HABILITADO**". En caso contrario, se evaluará como "**NO HABILITADO**".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos y señalados en el presente proceso.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación. (ANEXO 04-INVPCX04 NÁLISIS DEL SECTOR)

Para el cálculo de los índices financieros se tiene en cuenta el valor total de la oferta a contratar, por lo anterior se requiere un índice de liquidez y endeudamiento que garanticen la correcta ejecución del contrato, así como una razón de cobertura de intereses de acuerdo con la cuantía del presente proceso, buscando la normal ejecución contractual sin la presentación de riesgos económicos en su desarrollo.

El proponente, sea persona natural o jurídica de los integrantes la estructura plural debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme. Lo anterior considerando que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 señala: "La persona inscrita RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2024.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno que aplica para las Alcaldías Locales y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación, se estimaron los Indicadores Financieros de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses. Adicionalmente los indicadores Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre el Activo a partir del análisis homogéneo que se pudo realizar al comparar objetivamente dichos Indicadores exigidos en diferentes procesos de contratación relacionados con el objeto del presente estudio.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberán presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:

Indicador financiero u organizacional	Rango e indicador habilitante
Liquidez	≥ 1,17
Endeudamiento	≤ 55%
Razón cobertura de intereses	≥ 2,82 o INDETERMINADO
Capital de trabajo	≥ 60% del PO

NOTA: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de **Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, Capital de trabajo** se sumará los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participacion_i)}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participacion_i)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de capacidad organizacional del presente proceso se han determinado dos (2) indicadores en las siguientes condiciones:

Indicador organizacional	Rango e indicador habilitante
Rentabilidad del patrimonio	≥ 10 %
Rentabilidad del activo	≥ 8 %

NOTA: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de **Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo**, se sumará los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participacion_i)}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participacion_i)}$$

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local Chapinero, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes

(RUP) la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** ejecutados y terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) y cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades se relacione con:

- Realización de procedimientos de esterilización para caninos y felinos, atención médica veterinaria de caninos y felinos, brigadas médicas veterinarias de caninos y felinos y/o atención de urgencias médico-veterinarias de caninos, educación y sensibilización en protección y bienestar animal

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número **de mínimo uno (1) y hasta cuatro (4) contratos terminados y ejecutados** contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres **no excluyen** la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número **de mínimo uno (1) y hasta cuatro (4) contratos terminados y ejecutados**; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para MiPymes. **no excluye** la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

Reglas para la habilitación de la experiencia mínima requerida:

1. Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en su certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, (para aquellos que estén obligados a tenerlo) y relacionarla en el **ANEXO 07-FORMATO EXPERIENCIA**. Este formato

deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

2. El proponente únicamente podrá relacionar en el referido formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP.

 2.1. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

 2.2. Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el dicho formato, algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

3. La experiencia acreditada debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes, RUP, e identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, en **mínimo tres (03)** de los siguientes códigos en conjunto para los contratos presentados

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
41102600	41000000 - Equipos y accesorio para laboratorio animal	41100000 - Equipo y accesorios para laboratorio animal	41102600 - Equipo y accesorios para laboratorio animal
42121500	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 – Equipo y suministros veterinarios	42121500 – Equipo veterinario
42121600	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 – Equipo y suministros veterinarios	42121600 – Productos veterinarios
42121700	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 – Equipo y suministros veterinarios	42121700 – Mobiliario clínico veterinario
51102600	51000000 – Medicamentos y productos farmacéuticos	51100000 – Medicamentos anti	51102600 – Antibióticos veterinarios

		infecciosos	
51211900	51000000 – Medicamentos y productos farmacéuticos	51210000 – Medicamentos anti infecciosos	51211900 – Fármacos anestésicos veterinarios
70121800	70000000 – Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70120000 – Servicios de animales vivos	70121800 – Industria de animales
70122000	70000000 – Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70120000 – Servicios de animales vivos	70122000 – Salud animal
85111700	85000000 – Servicios de salud	85110000 – Prevención y control de enfermedades	85111700 – Manejo y control de vectores de enfermedades
94131900	94000000 – Organizaciones y clubes	94130000 – Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	94131900 – Asociaciones protectoras de animales

1. Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente deberá allegar uno o más de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida que se indican en el numeral **5.1.3.1.1** Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" de este documento.
2. El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se reservará la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato. El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.
3. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
4. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
5. En caso de enunciar en el ANEXO 07-FORMATO EXPERIENCIA, más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FDLCH tendrá en cuenta únicamente los contratos de mayor valor registrados en el formato.

6. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar, como mínimo, un (1) contrato ejecutado y terminado. En caso de que el proponente esté conformado por cuatro (4) o más integrantes, cada uno igualmente deberá aportar al menos un (1) contrato ejecutado y terminado. La Entidad verificará un máximo de tres (3) contratos, a su elección, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
7. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP (o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP), para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el oferente en los mismos contratos.
8. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato NO será tenido en cuenta.
9. El FDLCH se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionados en el RUP.
10. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe
11. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otro proponente plural (Auto certificaciones).
12. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas modificaciones y otro si, se entenderá como un solo contrato certificado.
13. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.
14. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
15. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
16. De no acreditarse las fechas de la experiencia en día, mes y año, La Entidad, tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el presente numeral, contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con las actividades requeridas.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. La traducción oficial deberá aportarse hasta dentro del traslado del informe de evaluación preliminar. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Si la experiencia está expresada originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato.

Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de terminación el contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción de la correspondiente adición.

El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP), para proponentes nacionales, de cada uno de los oferentes.

5.1.3.1.1. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada.

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Copia del contrato, o carta de aceptación, Acta liquidación, Acta de inicio o la orden de inicio, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación

Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán ni subcontratos, ni auto certificaciones y deberán estar suscritos por funcionario competente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Copia del contrato, o carta de aceptación, Acta liquidación, Acta de inicio o la orden de inicio, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones: El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar, es decir:

 - Realización de procedimientos de esterilización para caninos y felinos, atención médica veterinaria de caninos y felinos, brigadas médicas veterinarias de caninos y felinos y/o atención de urgencias médico-veterinarias de caninos y felinos

- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente a los señalados en este numeral, alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, si a ello estuvieren obligados, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

5.1.3.2. FACTOR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en el ANEXO 08-CARTA DE PRESENTACION, que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento del ANEXO 05–INVPC04-ANEXO TÉCNICO y que son requeridas para la ejecución del contrato.

Nota: Causal de no habilitación

5.1.3.3. COMPROMISO AMBIENTAL

La Alcaldía Local de Chapinero, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de la Alcaldía Local de Chapinero, forma parte de la Política del Sistema Integral de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015 y da cumplimiento a GCO-GCI-IN001 Guía de contratación sostenible expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA a través de la Resolución 3179 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, que se concreta a través de los programas de uso eficiente de agua, uso eficiente de energía,

gestión integral de residuos, consumo sostenible, gestión del cambio climático, comunicación, formación y sensibilización. Dichos programas están sujetos al mejoramiento continuo por parte de la Entidad para beneficio general.

Para el presente proceso, el adjudicatario deberá presentar con los informes mensuales de avance, las siguientes fichas de contratación sostenibles:

Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

Nota 1: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el: ANEXO 09-FORMATO ACEPTACIÓN COMPROMISO AMBIENTAL.

Nota 2: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible para cada caso.

5.1.3.4. COMPROMISO RECURSO HUMANO.

El proponente deberá manifestar en el ANEXO 20-CARTA DE COMPROMISO RECURSO HUMANO, que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento del ANEXO 05–INVPC04-ANEXO TÉCNICO, respecto del numeral 5.7. Presentación y aprobación de Hojas de Vida del ANEXO 05–INVPC04-ANEXO TÉCNICO, específicamente a los dos (2) gestores bachilleres, con experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas con la protección y el bienestar animal. Estos gestores serán responsables del diseño, implementación y desarrollo de un programa educativo orientado a fomentar prácticas responsables y el reconocimiento del bienestar animal como eje transversal del proyecto, los cuales deberán cumplir las siguientes funciones de acuerdo con el numeral 7.6.1. Apoyo contratación en proyecto local del ANEXO 05–INVPC04-ANEXO TÉCNICO

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FDLCH, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES DE PONDERACION	PUNTAJE

5.2.1 Factor Económico (oferta económica)	59.5
5.2.2. Factores Técnicos y de calidad	30
5.2.3. Apoyo a la industria nacional	10
5.2.4. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	0.25
5.2.5. Incentivo para MIPYMES	0.25
PUNTAJE MÁXIMO	**100 puntos**

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO – (MÁXIMO 59.5 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el **ANEXO 10-FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, so pena de rechazo**.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso
5. Si la propuesta económica presentada por el oferente presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA.
6. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. LA OFERTA SERA RECHAZADA.
7. El proponente no podrá **VARIAR O MODIFICAR LOS ITEMS, NI EL COSTO TOTAL DE LA BOLSA DE MONTO AGOTABLE DEL COMPONENTE 1. ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS, SON PENA DE CAUSAL DE RECHAZO**
8. El proponente no podrá **VARIAR O MODIFICAR LOS ITEMS 2 Y 3 DEL COMPONENTE 2 BRIGADAS MÉDICAS VETERINARIAS, SON PENA DE CAUSAL DE RECHAZO**
9. El proponente no podrá ofertar el ítem 1 del componente 6: fortalecimiento de la red local de proteccionistas de chapinero, por un valor inferior al SMMLV.

10. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.

REGLAS GENERALES

1. El contrato se adjudicará por el valor total de la OFERTA GANADORA al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación.
2. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
3. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
4. Los precios unitarios antes de IVA de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.
7. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.
8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**
10. Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección **serán rechazadas.**
11. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección**, serán rechazadas.**
12. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo

de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

13. Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por el proponente, **so pena de rechazo** de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro de oferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.

Nota: El proponente NO podrá exceder los valores promedios totales establecidos en el estudio de costos que estructura el presupuesto oficial de la contratación para cada uno de los ítems, ya que dichos valores tope son producto del estudio de mercado realizado por el Fondo. En caso de que el proponente EXCEDA alguno de los topes promedio, la oferta procederá a ser RECHAZADA.

5.2.1.1. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La Alcaldía Local de Chapinero a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de cincuenta y nueve punto cinco (59,5) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1. Métodos de evaluación de la oferta económica

No.	Método
1	**Media aritmética**
2	**Media aritmética alta**
3	**Media geométrica con presupuesto oficial**
4	**Menor valor**

Para la determinación del método de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo (2) día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo

11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. La cual será consultada en el enlace: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Numero	Método
De 00 a 24	**1**	**Media aritmética**
De 25 a 49	**2**	**Media aritmética alta**
De 50 a 74	**3**	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 75 a 99	**4**	**Menor Valor**

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el **SÉPTIMO (7°) DECIMAL** del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

1. Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función a la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} \sum_{i=l}^{n} \quad \frac{Xi}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje]\ x\left(1-\left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ [Incluir\ el\ valor\ maximo\ del\ puntaje]\ x\left(1-2\left(\frac{|\bar{X}-V|}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética
V_i= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en determinar la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos según la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar estas fórmulas.

$$XA = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

$$\text{Puntaje i: } \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje]x\left(1-\left(\frac{XA-v_i}{XA}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XA \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje]\ x\left(1-2\left(\frac{|XA-v_i|}{XA}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ XA \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

$\boldsymbol{i}$ = Número de oferta

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10- 12	4
13 - 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial
$nv =$ Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
$n =$ Numero de Ofertas habilitadas
$PO =$ Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} Puntaje\ Máximo \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ Puntaje\ Máximo \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de las ofertas a dicha Oferta de menor valor. Para la aplicación de este método el FONDO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{(Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje) * V_{MIN}}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN}= Menos valor de las Ofertas
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor por precio unitario y el valor total por precio unitario de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación

5.2.2. FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD – (MÁXIMO 30 PUNTOS)

El proponente que adicionalmente a lo establecido en el anexo técnico y el estudio previo del presente proceso, proponga mediante carta de compromiso firmada por el representante legal entregar al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero sin cargo a recursos del proyecto adicionales a los establecidos en la estructura de costos del presente proceso recibirá una puntuación adicional de 30 puntos, los cuales serán otorgados de la siguiente forma:

CRITERIO (PUNTAJE MÁXIMO 15).	PUNTUACIÓN
El proponente debe presentar a través de carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal, sin que esto genere un costo adicional al proyecto, en el que se comprometa entregar al FDLCH quince (15) paquetes de veinte Kg cada uno y diez (10) paquetes de treinta Kg cada uno, de alimento concentrado completo y extruido, calidad premium, para suministrar a perros adultos y cachorros, de todas las razas y veinte (20) paquetes de 2 Kg cada uno, de alimento concentrado extruido para gatos adultos y cachorros, de todas las razas	15
El proponente debe presentar a través de carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal, sin que esto genere un costo adicional al proyecto, en el que se comprometa entregar al FDLCH diez (10) paquetes de veinte Kg cada uno y diez (10) paquetes de treinta Kg cada uno, de alimento concentrado completo y extruido, calidad premium, para suministrar a perros adultos y cachorros, de todas las razas y veinte (20) paquetes de 2 Kg cada uno, de alimento concentrado extruido para gatos adultos y cachorros, de todas las razas	10
Si el proponente no adjunta en su oferta ningún ofrecimiento, obtendrá cero (0) puntos.	0

Este alimento concentrado se donará a las personas naturales y/o jurídicas que realizan labores de protección y bienestar animal en la Localidad de Chapinero, que estén inscritos en la Red Local de Proteccionistas del Fondo y a las fundaciones que nos reciban en hogar de paso los animales abandonados, rescatados por la Alcaldía Local. (Según requisitos descritos en el Anexo Técnico).

De esta manera, se busca brindar apoyo con alimento concentrado para aquellas personas inscritas en la red local de proteccionistas, que tienen a su cargo un mínimo de cinco animales y que apoyan directamente la gestión de la Alcaldía Local, con hogares de paso para animales rescatados por la entidad. Así mismo recibirán apoyo con el traslado de los animales hacia los posibles hogares adoptantes

CRITERIO (PUNTAJE MÁXIMO 15).	PUNTUACIÓN

El proponente debe presentar a través de carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal, sin que esto genere un costo adicional al proyecto, para la ejecución del componente "Atención de urgencias veterinarias", disponga de una clínica, hospital o establecimiento veterinario que además de cumplir con las especificaciones del anexo técnico, esté ubicado en la Localidad de Chapinero.	15
El proponente debe presentar a través de carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal, sin que esto genere un costo adicional al proyecto, para la ejecución del componente "Atención de urgencias veterinarias", disponga de una clínica, hospital o establecimiento veterinario que además de cumplir con las especificaciones del anexo técnico, esté ubicado en las Localidades de Teusaquillo, Barrios Unidos, Usaquén, Santa Fe, Los Mártires.	10
El proponente que, para la ejecución del componente "Atención de urgencias veterinarias", disponga de una clínica, hospital o establecimiento veterinario que además de cumplir con las especificaciones del anexo técnico, **NO** se encuentre dentro de las localidades descritas.	0

Cabe aclarar que, para la ejecución del proyecto, en el componente Atención de urgencias veterinarias, se requiere contar con una clínica u hospital veterinario. Debido a que, en términos de atención de urgencias vitales, los tiempos de desplazamiento son fundamentales para salvar la vida de cada paciente, se otorgará un mayor puntaje a aquellos oferentes que presenten en su propuesta un establecimiento ubicado en la Localidad de Chapinero, puesto que así será posible atender en el menor tiempo posible a los animales que se encuentren en situación de riesgo vital y requieran este servicio. Así mismo, se otorgará un puntaje menor a aquellos establecimientos ubicados en Localidades que limiten con la localidad de Chapinero. No se otorgará ninguna puntuación a aquellos oferentes que dispongan para la atención de urgencias veterinarias, un establecimiento ubicado en localidades diferentes a Chapinero o Teusaquillo, Barrios Unidos, Usaquén, Santa Fe, Los Mártires.

El oferente debe aportar Carta de Compromiso firmada por el representante legal, donde conste el nombre y ubicación de la clínica u hospital veterinario donde prestará el servicio de atención de urgencias. En caso de tratarse de un establecimiento subcontratado, debe adicionar Carta de compromiso del propietario y/o representante legal del establecimiento, donde se comprometa a prestar los servicios requeridos según las especificaciones del anexo técnico, en el componente 1: Atención de urgencias, durante la totalidad del tiempo de ejecución del contrato. Además, debe allegar copia de **Concepto Sanitario Favorable,** sin ningún tipo de requerimiento, emitido por parte de Secretaría Distrital de Salud, con tiempo no mayor a un año desde la fecha de emisión de este.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i. servicios nacionales o con trato nacional o por
ii. la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la Alcaldía Local de Chapinero asignará el siguiente puntaje:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
Si el **100%** del personal o 100% de los productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o bienes a suministrar no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10
Si el 60**%** del personal o 60% de los productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o bienes a suministrar no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL	0

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 11- FORMATO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Nota: En términos de la Decreto 680 del 2021 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 se aclara

que la totalidad de bienes y servicios a adquirir por la entidad a través de la ejecución del presente contrato son ofertables en el territorio colombiano.

La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

5.2.4. INCENTIVO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES - (MÁXIMO 0.25 PUNTO).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0.25)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del 50 % de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante el último año anterior al cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Al menos el 50 % de los **empleos directivos** de la persona jurídica los ejerzan mujeres y hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior al cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. (Se entenderá como empleos directivos los relativos a la dirección de áreas misionales de la empresa y a la toma de decisiones a nivel estratégico). En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que en la organización de la empresa estén en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñen cargos destinados	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de

	a cumplir funciones orientadas a representar al empleador).	los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del **registro mercantil vigente.**
4	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los asociados y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Las certificaciones de trata el presente articulo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **ANEXO 12-FORMATO PUNTAJE APOYO EMPRESA MUJERES** además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

Nota: En caso de no diligenciar, firmar el Anexo o no adjuntar la totalidad de documentos para la verificación del cumplimiento de este requisito, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

5.2.5. INCENTIVO PARA MIPYMES - (MÁXIMO 0.25 PUNTO).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes. de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.2.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de que al proponente o a algún integrante del Consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

5.2.7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto y que se describen a continuación, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para la acreditación de los factores de desempate el proponente deberá allegar junto con su propuesta y en el SOBRE No. 1 todos aquellos documentos mediante los cuales pretenda acreditar cada factor, los documentos remitidos para el efecto no serán objetos de subsanación.

El proponente deberá diligenciar, remitir junto con su propuesta los formatos y documentos requeridos para acreditar factores de desempate señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y los cuales se señalan en el PLIEGO DE CONDICIONES del presente proceso de selección.

5.2.8. RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien se encuentre en segundo lugar según evaluación o declarar desierto el proceso en caso de que se agote la lista de oferentes en orden de elegibilidad.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo De Desarrollo Local de Chapinero, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento ANEXO 06-INVPC04-MATRIZ RIESGOS

La matriz de riesgos se encuentra anexa a este documento y será publicada.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo del Desarrollo Local de Chapinero, NIT **899.999.061-9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Responsabilidad extracontractual:** Por el valor de Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota: la cobertura de las garantías debe ser actualizadas y cubrir la vigencia solicitada durante la ejecución contractual, es por ello que el contratista deberá realizar la actualización con el acta de inicio de ser necesario.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de Chapinero:

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar sí un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana mediante una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Aplicando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, según lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas a obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	UNICAMENTE CON CHILE Y PERÚ	NO	NO	NO
	Perú					
	México					
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	UNICAMENTE CON GUATEMALA	N/A	N/A	SI
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	N/A	N/A	SI

Conforme el análisis que señala el cuadro anterior, el presente proceso de selección únicamente se encuentra cobijado con el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados:
INDICAR SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. PARA LO CUAL DEBERÁ CONSULTAR EL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN LINK www.colombiacompra.gov.co – MANUALES.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación pública será por el término de SIETE (7) MESES distribuidos en dos (2) etapas:

1. Condiciones generales (alistamiento) que comprende 15 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el Contratista y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

2. Ejecución: la cual comprende seis (6) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la finalización de la etapa 1. Condiciones generales (Alistamiento).

El contratista iniciará su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato:

1. Suscripción del contrato
2. Expedición del registro presupuestal
3. Presentación y aprobación de las respectivas pólizas
4. Suscripción de acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($396.705.934)** de la vigencia «2025», con cargo al proyecto *2302 "CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA o* rubro O230117459920242302010000 - Chapinero respeta todas las formas de vida

Parágrafo 1: La adjudicación del presente proceso se realizará con base en el valor total cotizado por el contratista, el cual estará compuesto por la suma correspondiente al valor total de la bolsa de monto agotable del Componente No. 1, junto con los valores ofertados de los ítems incluidos en los Componentes del 2 a 6 descrito en el anexo técnico.

PROYECCION EJECUCIÒN PRESUPUESTAL

No. Componente	Nombre del Componente	Descripción	Unidad magnitud	Valor total	Meta vigencia 2025
3	Esterilización	Realización de cirugía de ovariohisterectomía para hembras y orquiectomía para machos de especies caninas y felinas de Chapinero	Por pacientes	$ 131.688.602	Esterilizar 673 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad
1	Atención médica y de urgencias veterinarias	atención médica veterinaria y atención de urgencias veterinarias a mínimo (25) animales de compañía, sin hogar/condición de calle, comunitarios y/o de cuadra, de refugios, fundaciones, albergues, hogares de paso o cuyo responsable sea ciudadanía habitante de calle, población recicladora, migrante, en condiciones de vulnerabilidad y/o	Bolsa a monto agotable	$ 35.000.000	Atender 1075 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones

		bajo el cuidado de comunidad proteccionista, rescatista, cuidadoras y cuidadores			
2	Brigadas (valoración médica veterinaria)	Realizar examen clínico veterinario individual y detallado de cada paciente, incluyendo toma de constantes fisiológicas y evaluación por sistemas como mínimo.	Por pacientes	$ 90.720.000	
	Brigadas insumos	Vacunación, desparasitación interna, pruebas rápidas de enfermedades virales	Por pacientes	$ 101.568.800	
4	Adopción	Diseñar e implementar estrategias y eventos para realizar procesos de reubicación definitiva en adopción responsable, de animales que rescatados que están a cargo de proteccionistas de la localidad de Chapinero. Debe entregar en adopción como mínimo 25 animales, de especies caninas y felinas, rescatados en la Localidad de Chapinero	Por ítems	$ 5.565.354	
5	Educación	Diseñar e implementar una estrategia de educación para promover la protección y el bienestar animal, dirigida a niños de 8 a 12 años de edad. Consolidar el	Por ítems	$ 5.646.250	

		semillero de niños proteccionistas de Chapinero.			
6	Fortalecimiento red proteccionistas	Apoyar la labor de cuidadoras y cuidadores, proteccionistas y rescatistas de animales de la Localidad de Chapinero.	Por ítems	$ 26.516.928	
TOTALES			SUBTOTAL COMPONENTE 3	$ 131.688.602	Esterilizar 673 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad
			SUBTOTAL COMPONENTES 1,2,4,5 Y 6	$ 265.017.332	Atender 1075 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones
			VALOR OFICIAL	$ 396.705.934	

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios así:

1. Tres (3) pagos Bimestrales parciales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato, que sean presentados por el contratista y avalados por la Supervisión definida por El Fondo; hasta el noventa por ciento (90%)
2. Un (1) pago contra liquidación del diez por ciento (10%) del saldo restante

Los pagos se realizaran previa presentación de la factura, del informe financiero y de actividades en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud,

pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

Los documentos solicitados son:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. RUT.
8. RIT (Para el primer pago)
9. Certificación Bancaria
10. Certificado expedido por la DIAN de autorización de facturación actualizado.
11. Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.

Dichas sumas se pagarán previa expedición del certificado de cumplimiento, acompañada de los informes del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

Nota: En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente proceso estarán sujetos a la Programación Anual de Caja "PAC" mensual aprobado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el (la) proponente seleccionado (a), abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría de Hacienda del Distrito,

en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley.

El CONTRATISTA está en la obligación de entregar al/los supervisores/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el/los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos

seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el registro ante la Unidad Administrativa Especial – UAE, de acuerdo con el artículo 11 de la Resolución 1478 de 2006 Ministerio de la Protección Social https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=20670
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Durante la etapa de alistamiento presentar la(s) unidad(es) móvil(es) quirúrgica(s) veterinaria(s) y allegar la documentación requerida, para verificación de cumplimiento de requisitos por parte del equipo de Protección y Bienestar Animal de la Alcaldía Local de Chapinero, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y en la oferta presentada.
4. Durante la etapa de alistamiento presentar la clínica veterinaria donde se ejecutará el componente 1. Atención de urgencias veterinarias, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y en la oferta presentada.

5. Presentar en la etapa de alistamiento, la relación de personal que ejecutará el contrato, de conformidad de las disposiciones técnicas establecidas en el anexo técnico y en la oferta presentada.
6. Diseñar, diligenciar completamente y entregar mensualmente los formatos de autorización de realización procedimientos clínicos, formato de historia clínica, formatos de ingreso y entrega de pacientes, formato de desistimiento de exámenes pre-quirúrgicos y demás aprobados para la ejecución de las actividades de los diferentes componentes del proyecto.
7. Realizar los procedimientos de esterilización, brigadas médico-veterinarias y jornadas de educación y adopción, de acuerdo con el cronograma aprobado por el FDLCH y en los lugares previamente definidos, contando con todos los requisitos especificados en el documento ANEXO TECNICO.
8. Realizar el proceso de convocatoria amplia y suficiente para las diferentes brigadas médico-veterinarias, jornadas de esterilización y jornadas de educación y adopción, en atención de lo establecido en el Anexo Técnico.
9. Diseñar las piezas gráficas para difusión de cada una de las jornadas a realizarse, en los diferentes componentes y enviarlas al apoyo a la supervisión, con mínimo una semana de antelación, para su aprobación.
10. Diseñar e implementar estrategia para capturar, esterilizar y soltar, para garantizar la esterilización de animales deambulantes de la localidad.
11. Realizar la búsqueda activa y gestionar hogares de paso para los animales rescatados durante la ejecución de los diferentes componentes del proyecto.
12. Proveer durante los meses de ejecución del contrato, los bienes y servicios establecidos en el presente documento y en el Anexo Técnico, con las calidades específicas allí descritas, para la ejecución de los diferentes componentes del proyecto, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado al Supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por el Alcalde Local.
13. Organizar, gestionar el lugar, garantizar el personal logístico y ejecutar mínimo tres eventos de protección y bienestar animal, acuerdo a lo definido en el documento anexo técnico.
14. Gestionar la reubicación de cada uno de los animales en condición de abandono, en hogares de paso responsables y gestionar su posterior adopción, antes de finalizar la ejecución del contrato.
15. Diseñar e implementar una estrategia de entrega en adopción de animales en condición de vulnerabilidad, incluyendo el seguimiento de dichas adopciones.
16. Elaborar y entregar un informe detallado de los animales reubicados en adopción, incluyendo todo su proceso desde su rescate, rehabilitación y posterior entrega en hogar definitivo.
17. Realizar la entrega de la totalidad de los animales rescatados en adopción definitiva, antes de finalizar el contrato.
18. Realizar un informe técnico mensual, con el reporte detallado de los animales atendidos en urgencias veterinarias, en brigadas médico-veterinarias, en esterilización, así como aportar la información del número de animales entregados en adopción y el número de personas que han

participado en los procesos de educación y en los diferentes eventos. Esta información debe estar depurada, es decir, el operador garantiza la calidad de la información reportada (oportunidad, completitud, pertinencia, claridad y exactitud) y debe incluir los soportes de historia clínica, exámenes clínicos practicados y su correlación clínica, evidencia fotográfica de cada animal atendido relacionada con el número de historia clínica y formatos completamente diligenciados, así como los consolidados de los animales atendidos por barrio

19. Desarrollar la ejecución del CONTRATO de acuerdo con la propuesta presentada, y las especificaciones técnicas previstas en el proyecto y en el Anexo Técnico, garantizando la eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato.
20. Cumplir con todas las condiciones de la propuesta presentada y el anexo técnico formulado por EL FONDO, los cuales declara conocer de antemano y aceptar completamente, y que sirvieron de base para la celebración del contrato y forman parte integral del mismo.
21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo, acatando las recomendaciones que hagan.
22. Adelantar la ejecución del contrato, orientada hacia el logro de las metas y objetivos previstos en el proyecto de inversión Proyecto 1731 "Chapinero dejando huella por los animales"; de acuerdo con la propuesta presentada, y las especificaciones técnicas previstas en el proyecto y contempladas en el presente documento, ANEXO TECNICO y en los pliegos de condiciones.
23. Entregar los informes correspondientes al supervisor, dentro de los términos establecidos de acuerdo a los avances del proyecto.
24. Ingresar al Almacén de del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero la totalidad de los elementos contemplados en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el memorando con radicado 20255220002563 del 05-03-2025 del FDLCH
25. Entregar al final del proyecto un informe cuantitativo y cualitativo del impacto del proyecto en la localidad, suficientemente estructurado y que le posibilite al FDLCH evidenciar los alcances del contrato, incluyendo archivo fotográfico de los pacientes atendidos, discriminado por número de animales atendidos por barrios y UPZ y UPR y las diferentes actividades realizadas.
26. Gestionar el diligenciamiento de las encuestas de satisfacción de los servicios ofertados y resolver las inquietudes manifestadas por la comunidad con relación a los servicios prestados.
27. Diligenciar los formatos de reporte de implantación de microchips de identificación en los formatos aportados por el FDLCH y actualizarlos al finalizar cada jornada que incluya implantación de microchips.
28. Presentar copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios o similares (PGIRH), dando cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, como medio de verificación debe hacer entrega del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios o similares (PGIRH), avalado por el Representante Legal de la empresa (Ficha de contratación sostenible No. 1).

29. Presentar con el informe mensual, el certificado de la disposición final de los residuos peligrosos generados por la clínica veterinaria donde se preste el servicio de urgencias veterinarias, el cual es otorgado por el gestor autorizado.
30. Utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. Como medio de verificación debe presentar declaración juramentada.
30. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables y debe presentar ficha técnica de cada producto, donde se evidencie la composición de los materiales implementados.

9.6 OBLIGACIONES DE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local de Chapinero o por quien este designe con su Apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

ANEXO 01-INVPC04-Ficha EBI
ANEXO 02-INVPC04-DTS
ANEXO 03-INVPC04-ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 04-INVPC04-ANALISIS DEL SECTOR
ANEXO 05–INVPC04-ANEXO TÉCNICO
ANEXO 06-INVPC04-MATRIZ RIESGOS
FORMATO 07-FORMATO EXPERIENCIA
FORMATO 08-CARTA DE PRESENTACION
FORMATO 10-FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO 11-FORMATO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 12-FORMATO PUNTAJE APOYO EMPRESA MUJERES
FORMATO 20-CARTA DE COMPROMISO RECURSO HUMANO

MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Firmado digitalmente por MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2025.07.16 17:06:30 -05'00'

ALEXANDRA MEJÍA GUZMAN
ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

Proyectó: Catalina Rivera Forero – Contratista PYBA
Proyectó: Andrés Mauricio Gutiérrez Villa – Contratista Apoyo PYBA
Proyectó: Diego Javier Rivera - Contratista Planeación FDLCH
Aprobó: Adriana Rijas Rodríguez / Contratista Líder de Contratación FDLCH